



**RESOLUCIÓN No.200
27 DE MARZO DE 2026**

***“Por medio de la cual se adjudica el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA
No. GCSJ-LP-002-2026”***

**LA SECRETARÍA DE VIVIENDA
DEL DEPARTAMENTO DEL META**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 del 12 de enero de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto de delegación No. 275 del 22 de mayo del 2020 y demás normas que le adicionen o modifiquen,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de Febrero de 2026, el departamento del Meta publicó en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el estudio del Sector; (v) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Que la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 13 de Febrero al 27 de Febrero de 2026 con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que durante el término de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. GCSJ-LP-002-2026**, se presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron debidamente resueltas por parte de la Secretaria de Vivienda, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que el presente Proceso de Contratación NO era susceptible de ser limitado a Mypime de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria.

Que la Secretaria de Vivienda expidió Resolución No. 0031 del 05 de Marzo de 2026, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA GCSJ-LP-002-2026**, con objeto **“OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS Y PRIORITARIO VIP, CIUDADELA SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”**.

Que en cumplimiento al cronograma establecido en SECOP II, el día 06 de Marzo de 2026 a partir de las 11:00 a.m., se realizó mediante plataforma Google Meet, la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos de Condiciones.



Que durante el término de recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo en el Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. GCSJ-LP-002-2026**, se presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron debidamente resueltas por parte de la Secretaria de Vivienda, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que la Secretaria de Vivienda, mediante Resolución No. 043 del 13 de Marzo de 2026 designa al comité evaluador dentro del proceso de la referencia.

Que el día 13 de Marzo de 2026 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar oferta dentro del presente proceso en la plataforma SECOP II. Al respecto se presentó el proponente que se relaciona a continuación:

PROPONENTE No. 1	CONSORCIO SAN FELIPE 2026
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ

Una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, del cual se corrió traslado desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el 24 de Marzo de 2026, arrojando los siguientes resultados:

PROPONENTE No. 1	CONSORCIO SAN FELIPE 2026
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Orden De Los Factores De Ponderación	Factor	Calificación Total Del Factor	Especificación De Los Criterios Que Componen El Factor	Calificación Específica De Los Criterios Que Componen El Factor	Calificación asignada al proponente por el comité evaluador
1er Factor De Ponderación	Factores Técnicos De Calidad	78 puntos	a) Por Calidad De Producto Adicional y Control de Calidad	39 puntos	39 puntos
			b) Sistema de Control	39 puntos	28 puntos
3er Factor De Ponderación	Apoyo A La Industria Nacional	10 puntos	N.A.	10 puntos	10 puntos



4o Factor De Ponderación	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	1 puntos	N.A.	1 puntos	1 puntos
5o Factor De Ponderación	Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25 puntos	N.A.	0,25 puntos	0,25 puntos
6o Factor De Ponderación	Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25 puntos	N.A.	0,25 puntos	0,25 puntos
Puntaje Total Máximo				100 Puntos	78,5 Puntos

Que dentro del término del traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, el proponente **CONSORCIO SAN FELIPE 2026** en fecha 20 de marzo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, presento observaciones frente a las evaluaciones publicadas, específicamente lo correspondiente a los criterios de ponderación.

Que posterior al traslado del informe, el comité evaluador expide respuesta a las observaciones formuladas por el proponente **CONSORCIO SAN FELIPE 2026** y emite evaluación definitiva frente a los criterios de ponderación, las cuales fueron debidamente publicadas en SECOP II en fecha 24 de Marzo de 2026.

Que conforme a lo anterior, verificados los informes presentados, toda vez que se cumplen los presupuestos citados el comité evaluador concluyó que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO SAN FELIPE 2026** se encuentra habilitada y se ajusta a los pliegos de condiciones.

Que una vez surtidas las etapas anteriores, el Departamento del Meta a través del comité evaluador designado efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, así:

PROPONENTE No. 1	CONSORCIO SAN FELIPE 2026
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL



Orden De Los Factores De Ponderación	Factor	Calificación Total Del Factor	Especificación De Los Criterios Que Componen El Factor	Calificación Específica De Los Criterios Que Componen El Factor	Calificación asignada al proponente por el comité evaluador
1er Factor De Ponderación	Factores Técnicos De Calidad	78 puntos	a) Por Calidad De Producto Adicional y Control de Calidad	39 puntos	39 puntos
			b) Sistema de Control	39 puntos	28 puntos
2o Factor De Ponderación	Factor Económico/Precio	10,5 puntos	N.A.	10,5 puntos	10,5 puntos
3er Factor De Ponderación	Apoyo A La Industria Nacional	10 puntos	N.A.	10 puntos	10 puntos
4o Factor De Ponderación	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	1 puntos	N.A.	1 puntos	0 puntos
5o Factor De Ponderación	Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25 puntos	N.A.	0,25 puntos	0,25 puntos
6o Factor De Ponderación	Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25 puntos	N.A.	0,25 puntos	0,25 puntos
Puntaje Total Máximo				100 Puntos	88 Puntos

Que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO SAN FELIPE 2026** representado legalmente por **CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 17.421.860, se encuentra habilitada y ha sido ponderada conforme a lo establecido en los informes de evaluación.

Que en mérito de los antecedentes relacionados, el Comité Asesor y Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO SAN FELIPE 2026 representado legalmente por CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 17.421.860**, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, al ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, obtener una calificación de 88/100 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, la cual asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$73.917.485.886,47)**, conforme a la propuesta económica presentada.



Que en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. GCSJ-LP-002-2026 al proponente **CONSORCIO SAN FELIPE 2026** representado legalmente por CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° **17.421.860**, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, al ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, obtener una calificación de 88/100 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, la cual asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$73.917.485.886,47)**, conforme a la propuesta económica presentada.

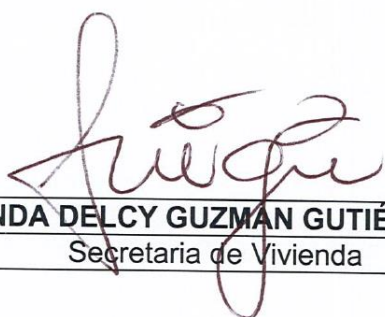
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al Señor **CARLOS ANDRES ROMERO ALVAREZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°17.421.860, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO SAN FELIPE 2026**.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINDA DELCY GUZMAN GUTIÉRREZ
Secretaria de Vivienda